

Medellín, mayo 10 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.487 - 40 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones mayo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060023674	Mayo 08	3	2024060023868	Mayo 09	22
2024060023675	Mayo 08	5	2024060023869	Mayo 09	24
2024060023774	Mayo 08	7	2024060023892	Mayo 09	26
2024060023775	Mayo 08	10	2024060023895	Mayo 09	28
2024060023777	Mayo 08	13	2024060023899	Mayo 09	30
2024060023865	Mayo 09	16	2024060023900	Mayo 09	32
2024060023866	Mayo 09	18	2024060023902	Mayo 09	34
2024060023867	Mayo 09	20			

República de Colombia



Radicado: S 2024060023674

Fecha: 08/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **EVER TULIO PADILLA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8200507**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL PRADO** del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, constituida el **15/10/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL PRADO** con domicilio en el Municipio de **EL BAGRE (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL PRADO** con domicilio en el Municipio de **EL BAGRE (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **EVER TULIO PADILLA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8200507**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel - PU		07/05/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		07/05/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023675

Fecha: 08/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TESORITO BAJO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **MARIO DE JESUS MADRID LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **3424455**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TESORITO BAJO** del municipio de **TARAZÁ (ANT.)**, constituida el **16/03/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TESORITO BAJO** con domicilio en el Municipio de **TARAZÁ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TESORITO BAJO** con domicilio en el Municipio de **TARAZÁ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIO DE JESUS MADRID LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **3424455**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel - PU		07/05/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		07/05/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023774

Fecha: 08/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se autoriza la **JORNADA ÚNICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305)** para todas sus sedes del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E)** que mediante Decreto 2024070002287 de 02/05/2024 por medio del cual se realiza un encargo de funciones y, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos

Por la cual se autoriza la JORNADA ÚNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305) para todas sus sedes del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS** (DANE205440000305) del Municipio de Marinilla - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S135216 de 10/12/2014 por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial y se asigna en custodia la administración de los libros reglamentarios.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado N°2024020012868 de 21/03/2024 emite concepto favorable para "incluir la JORNADA UNICA para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305)** en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y Educación Formal de Adultos CLEI I al VI.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S135216 de 10/12/2014 en su artículo tercero con el fin de incluir **JORNADA UNICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305)**, para todas sus sedes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y Educación Formal de Adultos CLEI I al VI del municipio de Marinilla, Antioquia.

Parágrafo: La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos de la Resolución Departamental S135216 de 10/12/2014 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305)**, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305)**, deberá citar el

Por la cual se autoriza la JORNADA ÚNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305) para todas sus sedes del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

número y la fecha de esta Resolución.

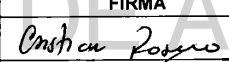
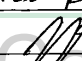
ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

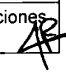
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS (DANE205440000305)**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		6/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		7-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 



Radicado: S 2024060023775

Fecha: 08/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del **C.E.R. LOS SAUCES (DANE20512500020)** del municipio de Caicedo - Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E)** que mediante Decreto 2024070002287 de 02/05/2024 por medio del cual se realiza un encargo de funciones y, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del C.E.R. LOS SAUCES (DANE20512500020) del municipio de Caicedo - Antioquia.

educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante Resolución Departamental S132072 de 12/11/2014 se le concedió reconocimiento de carácter oficial al CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO (DANE 20512500062) del Municipio de Caicedo; en dicha resolución se anexó la sede C.E.R. LOS SAUCES (DANE20512500020).

Mediante Resolución S2018060224226 de 08/05/2018 se modificó la Resolución Departamental N° 132072 de 12 de noviembre de 2014 por la cual se amplía el reconocimiento oficial y se anexan una sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO (DANE 20512500062)** del municipio de Caicedo – Antioquia.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2024020017835 de 25/04/2024 emite concepto positivo para trasladar temporalmente a los estudiantes de los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del C.E.R. LOS SAUCES (DANE20512500020), perteneciente a la I.E.R. EL HATO con código (DANE 20512500062) para el C.E.R. LA GARCIA con código DANE 205125000151) PERTENECIENTE A LA I.E.R. EL HATO.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado temporal de los estudiantes de los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del C.E.R. LOS SAUCES (DANE20512500020), perteneciente a la I.E.R. EL HATO con código (DANE 20512500062) para la capilla de la vereda. Los estudiantes de preescolar y primero continúan en el espacio denominado como billar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las

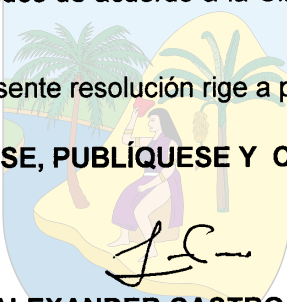
Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del C.E.R. LOS SAUCES (DANE20512500020) del municipio de Caicedo - Antioquia.

diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) del I.E.R. EL HATO con código (DANE 20512500062) del municipio de Caicedo - Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	6/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	7-5-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



Radicado: S 2024060023777

Fecha: 08/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No

Por la cual se autoriza la **JORNADA ÚNICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)** para todas sus sedes del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E)** que mediante Decreto 2024070002287 de 02/05/2024 por medio del cual se realiza un encargo de funciones y, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos

Por la cual se autoriza la **JORNADA ÚNICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)** para todas sus sedes del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)** del Municipio de El Peñol - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S122844 de 26/08/2014 por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial y se asigna en custodia la administración de los libros reglamentarios.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado N°2024020015814 de 12/04/2024 emite concepto favorable para "incluir la **JORNADA ÚNICA** en la I.E.R. Palmira (DANE205541000403) para todas sus sedes, del municipio de El Peñol – Antioquia en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y Educación Formal de Adultos CLEI I al VI".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S122844 de 26/08/2014 en su artículo tercero con el fin de incluir **JORNADA ÚNICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)** para todas sus sedes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y Educación Formal de Adultos CLEI I al VI del municipio de El Peñol, Antioquia.

Parágrafo: La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos de la Resolución Departamental S122844 de 26/08/2014 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)**, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)**, deberá citar el número y

Por la cual se autoriza la JORNADA ÚNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403) para todas sus sedes del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	6/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>JFR</i>	7-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060023865

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATASANO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATASANO**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 332 del 03/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 20/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATASANO**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 332 del 03/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023866

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ALTICOS DEL MUNICIPIO DE
SAN JERÓNIMO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ALTICOS**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17344 del 10/09/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 19/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *W*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ALTICOS**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17344 del 10/09/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023867

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE
SAN JERÓNIMO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA HERMOSA**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 627 del 10/12/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 26/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA HERMOSA**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 627 del 10/12/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023868

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESTACION CALERA DEL MUNICIPIO
DE PUERTO BERRIO (ANT.) "**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESTACION CALERA**, del municipio de **PUERTO BERRIO**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8025 del 17-dic-1974 expedida por la Gobernación de Antioquia, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 28/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESTACION CALERA**, del municipio de **PUERTO BERRIO**, con Personería Jurídica número 8025 del 17/dic/1974 expedida por la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023869

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MESTIZO DEL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MESTIZO**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 27 del 06/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 19/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MESTIZO**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 27 del 06/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023892

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL JARDIN**, del municipio de **PUERTO BERRÍO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8746 del 21/04/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 215 del 14/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL JARDIN**, del municipio de **PUERTO BERRÍO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 8746 del 21/04/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023895

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO COLORADO DEL MUNICIPIO
DE SAN JERÓNIMO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO COLORADO**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 669 del 16/03/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 17/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO COLORADO**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 669 del 16/03/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023899

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VELIGUARIN DEL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VELIGUARIN**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8022 del 17/12/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 25/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VELIGUARIN**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 8022 del 17/12/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023900

Fecha: 09/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLANO DE AGUIRRE DEL
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLANO DE AGUIRRE**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 97 del 05/06/1968 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 2 del 11/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLANO DE AGUIRRE**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 97 del 05/06/1968 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	08.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2024060023902

Fecha: 09/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

Por la cual se aclara la Resolución Departamental N°2024060018962 de 22/03/2024.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E), que mediante Decreto 2024070002287 de 02/05/2024 por medio del cual se realiza un encargo de funciones y, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución Departamental N°20240600018962 de 22/03/2024 se modificó la licencia de funcionamiento, se registraron unos programas de formación laboral al INSTITUTO COMPUJER y se autoriza los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2024010170557 de 18/14/2024 el representante legal del INSTITUTO COMPUJER S.A.S., solicita aclarar el artículo segundo relacionado con el valor de \$2.880.000 que corresponde al total del programa y no por nivel como se estipula en el acto administrativo. Además, el programa descrito como “Técnico Laboral en Operario de Agricultura Orgánica se denomina realmente como “Técnico Laboral en Operario Agropecuaria Orgánica”

Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2024060018962 de 22/03/2024.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el artículo segundo de la Resolución Departamental N°2024060018962 de 22/03/2024, en el sentido de corregir que el valor total de los programas aprobados para el año 2024 es de \$2.880.000, además del nombre del programa “Técnico Laboral en Operario de Agricultura Orgánica” que se denomina a partir de la ejecutoria de este acto administrativo como “Técnico Laboral en Operario de Agropecuaria Orgánica”.

MUNICIPIO: SALGAR
SEDE: Carrera 35 N° 33 - 15
Teléfono: 3216479359
secretaria@compujer.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo Total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional y Laboral	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional y Laboral
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Prácticas 300 Horas						

Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2024060018962 de 22/03/2024.

Técnico Laboral en Operario de Agropecuaria Orgánica	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operario de Agropecuaria Orgánica
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 300 Horas					

MUNICIPIO: CONCORDIA
SEDE: Calle 20 N° 20 - 63
Teléfono: 3216479359
secretaria@compujer.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo Total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Auxiliar de Diseño Gráfico	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Diseño Gráfico
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 300 Horas					

Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2024060018962 de 22/03/2024.

Técnico Laboral en Oficial de Construcción	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Oficial de Construcción
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos
	Prácticas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		

MUNICIPIO: VENECIA
SEDE: Carrera 51 N° 50 - 19
Teléfono: 3216479359
secretaria@compujer.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo Total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Diseño Gráfico	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Diseño Gráfico
	Prácticas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		

Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2024060018962 de 22/03/2024.

Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total: 600 Horas	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 2.880.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Teóricas 300 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 300 Horas					

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°2024060018962 de 22/03/2024 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse al Representante Legal del establecimiento educativo advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

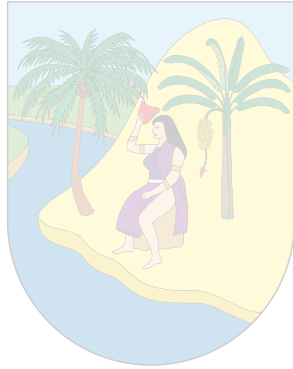
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	7/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón</i>	8-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*